

PLAN DE FACILIDADES DE PAGO

TASAS DE JUSTICIA

-Aprobado por Acuerdo N° 4297 Punto XV, del 04//08/08.

Artículo 1: En los procesos judiciales que se tramiten ante el Poder Judicial de la Provincia de Neuquén, se podrá otorgar un plan de facilidades de pago para la cancelación de tasa de justicia, en los casos en que el tributo a ingresar resulte mayor a veintiocho (28) JUS, con más los intereses y actualizaciones que surjan de la aplicación de éste plan.

Artículo 2: El Plan de Facilidades de Pagos deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

a) **Adhesión:** el presente régimen se solicitará por única vez a la Administración General, el que deberá ser acompañado con la certificación emitida por el organismo jurisdiccional donde se indicará los datos del contribuyente, número de expediente judicial, Juzgado y Secretaria interviniente y el importe determinado en concepto de Tasa de Justicia adeudada y fecha de la notificación de la misma. Para las circunscripciones del interior de la Provincia el trámite de solicitud se efectuará ante quien designe el Tribunal Superior de Justicia.

b) **Cuotas:** El Poder Judicial podrá conceder hasta un máximo de 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas para cancelación de la deuda. En los procesos concursales el número de cuotas no podrá superar el plazo acordado para el pago de las deudas incluidas en el acuerdo homologado con los

acreedores, con el límite de las cuotas aplicadas al presente plan. Para la determinación del importe de la cuotas, resultará de aplicación la formula que se consigna en el Anexo I.

- c) **Interés:** La tasa de interés aplicable será la tasa promedio entre activa y pasiva del Banco de la Provincia del Neuquén S.A., vigente al momento del otorgamiento del plan de facilidades de pago. Para su cálculo se tomará en cuenta el capital neto adeudado.

- d) **Anticipo:** Al momento de solicitarse el Plan de Facilidades de Pago, deberá integrarse un anticipo, equivalente al 10% del importe total determinado en concepto de tasa de justicia, para planes de hasta (12) doce cuotas y del 20% para planes de plazos mayores, el saldo será prorrateado en el Plan de Facilidades de Pago.

- e) **Vencimiento:** el vencimiento de las cuotas operara el día (10) diez de cada mes, a contar desde el mes siguiente a aquel en que se formalice la adhesión al Plan de Facilidades de Pago.

- f) **Mora:** el ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan devengará por el período en mora, recargos equivalentes a la tasa de interés activa del Banco de la Provincia del Neuquén S.A.

- g) **Caducidad de Plazos:** operará de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa, cuando se incumpla el pago en término de dos (2) cuotas continuas o alternadas, y se hará exigible la totalidad del saldo adeudado y sus intereses. Los pagos que se efectúen con posterioridad serán

considerados a cuenta de las obligaciones incluidas en el plan, quedando habilitada la Administración General para iniciar las acciones que correspondan a los fines de la obtención del cobro del saldo adeudado. La caducidad de los plazos no implica la interrupción jurisdiccional del expediente que dio origen al plan.

Artículo 3: La Administración General, será la autoridad de aplicación del presente régimen de facilidades de pago, para lo cual queda facultada: a) Proponer al Tribunal Superior de Justicia las normas reglamentarias necesarias para la aplicación del presente régimen de facilidades de pago; b) recibir las solicitudes de los planes de pago, de acuerdo a las formalidades que se establezcan, fijándose como fecha de adhesión el día del pago del anticipo.

Artículo 4: La solicitud de adhesión al plan de facilidades de pago se formalizará a través de un convenio entre el Poder Judicial de Neuquén, representado por el Administrador General, y el peticionante, el que será suscripto por triplicado. El original quedara en poder de la Administración General, una copia en el expediente judicial y el triplicado en poder del contribuyente.

Artículo 5: Se utilizaran para el pago de las cuotas boletas de depósitos especiales, que serán emitidas por la Administración General, con imputación a la cuenta corriente del Banco Provincia del Neuquén N° 122-6 "Tasa Justicia Juzgados". El cuerpo N° 3 de la mencionada boleta de depósito deberá ser acreditada mensualmente por el contribuyente ante esta Administración General.

